



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN LOS AUDITORIOS DEL PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA DE MALLORCA. EXP. 3/2016



Palau de Congressos
Palma · Mallorca

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN LOS AUDITORIOS DEL PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA DE MALLORCA.

CONTRATO DE:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Código de Contrato: 003/2015

Descripción del Contrato: Suministro e instalación de butacas en los auditorios del Palau de Congressos de Palma de Mallorca.

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares es el establecimientos de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Palau de Congressos de Palma, SA (en adelante PCP) del contrato de suministro del EQUIPAMIENTO DE BUTACAS DE LOS AUDITORIOS DEL PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA DE MALLORCA. Forma parte del objeto del contrato desarrollar los planos de detalle de montaje, el suministro y la instalación de las butacas.

2. Palau de Congressos de Palma, SA está sujeta a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) relativas a la preparación de los contratos, selección del contratista u adjudicación del contrato que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, en todo aquello relativo a la contratación armonizada.

3. En lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del Contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y la documentación anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.

4. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma de Mallorca, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten en relación a la preparación y adjudicación del contrato objeto de esta licitación, así como de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que se dicten por el órgano competente para resolver recursos especiales en materia de contratación que establece el TRLCSP.

6. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas, así como todos los documentos del proyecto en el que se contienen los servicios objeto de esta licitación, revestirán carácter contractual.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el pliego de cláusulas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1. El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 1.150.000, 00 €, IVA excluido, tal como consta expresado en el apartado 4. "Presupuesto" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación.

2. El precio del contrato será aquel al que asciende la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido que tendrá que figurar en partida independiente.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. El precio del contrato no será objeto de revisión.

3. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El valor estimado indicado se corresponde con el presupuesto de licitación y las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en el presente Pliego a efectos de aquello previsto en el artículo 106 del TRLCSP y apartado primero del artículo 88 del TRLCSP y de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Particulares. Esta cantidad es la prevista en relación a la duración total máxima del contrato incluidas sus posibles prórrogas.

Este valor estimado del contrato se ha calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos de suministro es de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá, por razones vinculadas a la ejecución de las obras del palacio de congresos, suspender la instalación de las butacas. Esta suspensión de la instalación deberá ser comunicada por escrito y con antelación suficiente.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

Esta suspensión podrá mantenerse un plazo máximo de seis meses.

El contratista renuncia expresamente a exigir al ente contratante los daños y perjuicios derivados de esta eventual suspensión de la instalación.

El adjudicatario estará obligado a proceder a entregar e instalar completamente los bienes objeto del contrato al Palau de Congressos de Palma de Mallorca, ubicado en la continuación de la calle Joan Maragall. Para realizar el suministro y la instalación la parte contratada deberá ajustarse a las indicaciones de la Dirección Facultativa, y coordinarse con Acciona Infraestructuras, según la cláusula 10. "Condiciones de suministro e instalación" del Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario será el responsable de los deberes de policía y almacenaje de los bienes que deberá suministrar hasta la recepción de los mismos por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA 4.- CONTROL DE CALIDAD.

Durante la fabricación e incluso durante el montaje, la/s personas que designe la entidad contratante deberá validar la calidad de los bienes a suministrar. Sin esta validación no se podrá autorizar a que se proceda a la entrega de los bienes.

En caso de que las butacas no cumplieran los requisitos técnicos especificados y contratados, la entidad contratante podrá decidir si el adjudicatario sustituye las butacas defectuosas por otras conformes con las especificaciones contratadas o aceptarlas, si la merma de calidad no es importante a juicio del Director de las obras, con una rebaja de hasta el 30% del precio de las mismas.

CLÁUSULA 5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PRODECIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES.

La contratación del suministro e instalación de referencia se adjudicará por el procedimiento Abierto, de acuerdo al artículo 190 del TRLCSP y de lo que disponga el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta más ventajosa en su conjunto, técnica y económicamente, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que Palau de Congressos de Palma, SA trata de satisfacer mediante este contrato son las que a continuación se determinan: FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE BUTACAS DE LOS AUDITORIOS DEL PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA DE MALLORCA Y LIMPIEZA DE TODO EL MATERIAL SOBRANTE.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán:

Obtener la documentación a través del Perfil del Contratante en la página web <http://www.pcongresosdepalma.com>



Palau de Congressos
Palma · Mallorca

La mencionada documentación incluye los siguientes documentos:

- Anuncio de licitación, archivo.pdf
- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y anexos 1, 2, 3 y 4
- Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos 1, 2 y 3.

De conformidad con el artículo 158 del TRLCSP, en caso de que Palau de Congressos de Palma no haya facilitado acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos y a cualquiera documentación complementaria, estará obligado a remitir a los licitadores que así lo requieran por escrito, los pliegos u otra documentación complementaria en el plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud en este sentido, siempre y cuando el licitador lo haya solicitado con 15 días de antelación antes de la finalización del plazo para presentar las ofertas.

Responsable del contrato:

El órgano de contratación designará al tiempo de la adjudicación del contrato, al responsable del mismo, quien deberá supervisar, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen.

CLÁUSULA 6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el DOUE, el Perfil del Contratante de la entidad en la página web: <http://www.pcongresosdepalma.com>, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación en los Diarios o Boletines Oficiales o en otros medios de difusión, que será a cargo del adjudicatario, no será superior a 3.000,00.- euros.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. El último día del plazo se podrán presentar ofertas hasta las 14:00horas.

CLÁUSULA 7.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Están facultadas para contratar con Palau de Congressos de Palma, SA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 54 TRLCSP que no estén incluidos en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente Pliego.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

De conformidad con el artículo 63 del TRLCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos del artículo 55 del TRLCSP.

Palau de Congressos de Palma, SA puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios. No será necesaria la formalización en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Palau de Congressos de Palma, SA. Las personas jurídicas sólo podrán ser objeto de adjudicación de contratos si sus prestaciones están comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo a sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

CLÁUSULA 8.- PROPUESTAS DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES.

1. Las propuestas se referirán al conjunto de los suministros e instalación objeto del presente Pliego y no se admitirán ofertas parciales.

Las propuestas se podrán presentar a las dependencias de Palau de Congressos de Palma, SA o enviar por correo dentro del plazo de admisión.

Las propuestas se presentarán en las fechas establecidas en el presente Pliego y en el anuncio de licitación.

Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deben señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador, según modelo facilitado como Anexo Nº 4.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

2. En caso de que las ofertas se remitan por correo dentro del plazo, los licitadores deberán de justificar que la fecha y la hora de imposición de expedición en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio de licitación y comunicar la remisión de la oferta a Palau de Congressos de Palma, SA mediante telegrama, telefax o correo electrónico dentro del mismo día en que se ha hecho la presentación a Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si Palau de Congressos de Palma, SA la recibe con posterioridad al plazo señalado en el anuncio. El anuncio a la entidad por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y la recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fehacientemente al remitente y al destinatario. En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de propuestas no haya llegado la propuesta anunciada y enviada por correo a Palau de Congressos de Palma, SA, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Las ofertas deberán tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que Palau de Congressos de Palma, SA haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su oferta y, en su caso, a que les sea devuelta la garantía provisional, siempre y cuando lo soliciten así por escrito a Palau de Congressos de Palma, SA. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculadas por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego de Cláusulas.

4. Los licitadores deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en el presente Pliego y en la legislación, en relación a la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 9. - FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres así como las muestras detalladas a la cláusula 10.2.4 del presente documento.

Los sobres tendrán que estar cerrados, identificados en el exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, con los datos de la empresa y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un Índice que indique los documentos que contiene. Uno de los sobres contendrá los documentos en los que refiere el artículo 146 del TRLCSP y los otros dos, respectivamente, la propuesta técnica y la económica, ajustándose a las exigencias del presente Pliego.



La presentación de la documentación se realizará obligatoriamente en formato papel y potestativamente el licitador además la podrá entregar en formato PDF firmado electrónicamente, mediante un CD o Pen drive conteniendo, de manera separada y específica para cada uno de los tres sobres de la oferta, la misma información que se presenta en formato papel en cada uno de dichos sobres. Si la información presentada en cualquier formato contiene información adicional, diferente o que anticipe el contenido de la oferta de sobres posteriores, se considerará nula la totalidad de la oferta del licitador. En caso de encontrarse diferencias entre la documentación entregada en papel y la entregada en formato digital, prevalecerá la entregada en papel.

2. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsados.

3. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o de otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento que sea ilegible, con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

4. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP sobre prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA 10. - PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

10.1 Sobrenº1(cerrado)

Título: Documentación General - (Título de la licitación) Contenido:

10.1.1 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y/o inscripción a otros registros de sociedades profesionales que corresponda, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hace falta aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica. c.4.) Declaración responsable por la cual se declara la vigencia de los poderes.

En caso que toda o parte de la documentación que se acaba de indicar a las letras a) b) y c) ya se hubiera entregado en PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA, SA y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe, debidamente acreditada y bajo su responsabilidad certificación de la vigencia de la mencionada documentación.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa, en los términos del apartado tercero del artículo 72 del TRLCSP.

Para celebrar el contrato de suministro será necesario que estas empresas tengan abierta una sucursal a España, con designación de apoderados o representados por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

f) Tal como se ha adelantado, se podrán presentar ofertas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas restarán obligadas solidariamente ante de Palau de Congressos de Palma, SA.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o no figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.



10.1.2. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica

La acreditación de la solvencia profesional o técnica de la Empresa se llevará a cabo por dos de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se tendrá que acreditar haber realizado un mínimo de dos suministros e instalación de butacas fijas por auditorios de características similares (similares: importe no inferior a 100.000,00 €, no inferior a 100 butacas de sistema plegable). Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario intervenida por fedatario público.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

La empresa licitadora podrá acreditar la solvencia técnica mediante la sociedad que fabrique e instale las butacas.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, si es necesario, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, en el supuesto de que esta publicación sea obligatoria. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el global de negocios y, si es necesario, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiendo con el fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este tomo de negocios.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por Palau de Congressos de Palma, SA.



10.1.3 Declaración responsable y documentación adicional

a) Acreditación de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 TRLCSP, la cual se puede realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Esta declaración tendrá que contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado Miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista a la legislación del Estado respectivo, esta certificación se podrá también sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

b) Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificidades técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido que establece el TRLSCP.

c) Declaración sobre grupo empresarial: a los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las bajas los licitadores tendrán que presentar una declaración en la que manifiesten si pertenecen a algún Grupo de Sociedades y en caso afirmativo se tendrá que indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquéllas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del arte. 42.1 del Código de Comercio.

d) Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras: en caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, si es necesario, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, todo eso sin perjuicio de la sumisión a arbitraje prevista en el Contrato tipo

e) Declaración formal expresa del empresario en la que recoja su compromiso formal de que si resultara adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato, en todas sus fases e hitos, los medios personales y materiales suficientes para su correcta realización.

f) Declaración formal expresa del empresario en la que se acredite que, en relación con sus trabajadores, cumple las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia.

g) Declaración formal expresa del empresario en la que se acredite que cumple con la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o las medidas alternativas que en la legislación se contemplan.

10.1.4 En caso que toda o parte de la documentación relacionada a continuación ya se hubiera entregado a Palau de Congressos de Palma, SA y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador la aporte de nuevo



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

siempre y cuando acompañe debidamente acreditada y bajo su responsabilidad certificación de la vigencia de la mencionada documentación.

- a) Escritura de constitución y/o modificación.
- b) Tarjeta del número de identificación fiscal.
- c) Documento acreditativo de la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta.

10.1.5 Garantía provisional

La garantía provisional, por un importe correspondiente al 3% del presupuesto de licitación, podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y con las exigencias y régimen previsto en el artículo 103 del TRLCSP.

La garantía provisional garantizará la seriedad de la oferta presentada por el licitador.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se tendrá que formalizar según el aval tipo que figura en el anexo nº 2.1 de este Pliego, y el avalista tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente Órgano de contratación de Palau de Congressos de Palma, SA.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo nº 3.1 de este Pliego, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Las garantías aportadas de forma individual o conjunta por los empresarios que formen parte de las agrupaciones o uniones de empresarios que se constituyan temporalmente, tendrán que manifestar explícitamente que garantizan de forma solidaria a las diferentes empresas que conforman la agrupación o unión de empresarios.

10.1.6 Delegado del Suministro y responsable de Seguridad y Salud

Documento en el cual la Empresa nombra y se compromete a tener como Delegado del suministro a la persona designada, con capacidad suficiente para representarla en todo aquello que afecte en el contrato, y documento en el cual la empresa designa y se compromete a tener como responsable de seguridad y salud en la instalación una persona con titulación suficiente para esta función y con capacidad para representar en la empresa en todo aquello que afecte en el suministro e instalación.

10.2 Sobrenº2(cerrado)

Título: Propuesta Técnica

Se introducirá en un sobre cerrado, sellado y firmado en el que se indique:



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

- El Título del sobre: Sobre 2. Propuesta Técnica
- El título de la licitación (CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN LOS AUDITORIOS DEL PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA DE MALLORCA)
- Nombre de la empresa
- Nombre del apoderado que firma el sobre

Todas las hojas de la documentación a incluir en el sobre nº 2, y que se relaciona a continuación, tendrán que estar firmadas por el licitador.

10.2.1 Adecuación de los requerimientos técnicos de los productos ofertados, acorde a las cláusulas 5 y 7. "Características técnicas de las butacas" y "Tapizado de las butacas" del Pliego de Prescripciones Técnicas

10.2.2 Cumplimiento de las Normas de aplicación funcional y medioambiental de los productos ofertados, acorde a la cláusula 8. "Normativa de aplicación" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2.3 Programa de trabajos, memoria explicativa y adecuación de los requerimientos técnicos de la butaca ofertada acorde a los criterios de adjudicación del punto 2.1, Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Técnicas, con todos sus subapartados, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3

10.2.4. Mejoras y plazos de garantía, acorde a los criterios de adjudicación del punto 2.2, Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Técnicas, con todos sus subapartados, 2.2.1 y 2.2.2

10.2.4 Muestras

Las muestras se corresponderán a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador tendrá que haber entregado, dentro del plazo máximo previsto para la presentación de las ofertas, las muestras indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas en su Cláusula 11

Las muestras se entregarán correctamente embaladas de forma que no se puedan distinguir las características técnicas y geométricas de las butacas.

Las muestras tendrán que ser instaladas y encontrarse en perfecto estado de uso a fin de que se pueda comprobar empíricamente las características del producto ofertado. Las muestras tendrán que ser instaladas sobre un apoyo auto estable conforme a las especificaciones por las cuales son contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

La instalación de las mismas se tendrá que realizar en coordinación con la Dirección Técnica de PCP, pudiendo contactar mediante la siguiente dirección de correo electrónico palau@pcp.palma.es. Una vez finalizada la instalación de las muestras los ofertantes tendrán que proceder a dejar el ámbito libre y expedido de embalajes, plásticos o cualquier resto/material ocasionado por su actividad.

Palau de Congressos de Palma, SA, en caso de que lo considere necesario, podrá solicitar la instalación, en



Palau de Congressos
Palma · Mallorca

condiciones reales, de cualquiera de las muestras presentadas, con el fin de validarlas. Esto no dará derecho a percibir ningún tipo de precio o compensación económica por ello.

10.2.5 Cualesquiera datos o informes que se estimen de interés para una adecuada apreciación de la propuesta.

No serán aceptadas aquellas ofertas cuyas propuestas técnicas no consigan los puntos indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas, esto es, 2 y 7 puntos en los epígrafes 2.1.1 y 2.1.2

10.3.Sobre nº3 cerrado

Título: Propuesta económica

Se introducirá en un sobre cerrado, sellado y firmado en el que se indique:

- El Título del sobre: Sobre 3 . Propuesta Económica
- El título de la licitación (CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN LOS AUDITORIOS DEL PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA DE MALLORCA)
- Nombre de la empresa
- Nombre del apoderado que firma el sobre

Contenido:

10.3.1 Propuesta económica de la oferta, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo nº 1 en este Pliego.

Dentro del precio ofertado deben estar incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio propuesto estará desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

No se admitirán ofertas por debajo del precio de licitación.

CLÁUSULA 11. - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas, de acuerdo con todo aquello que se menciona y formula en la Cláusula 13. "Criterios para la adjudicación" del Pliego de Prescripciones Técnicas

Las resoluciones serán motivadas y, a menos que la resolución sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la Mesa.

Las ofertas anormales de forma presunta o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el citado apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas



CLÁUSULA 12. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Un representante de la Intervención del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
 - Un representante de los SSJJ del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
 - Un representante de los SSJJ de la Conselleria de Turisme i Esports
 - Dos representantes a elegir por el Consejo de Administración del Palau de Congressos de Palma, S.A.
- Secretario: Director-Gerente de Palau de Congressos de Palma, S.A.

La presidencia de la mesa se ejercerá por quien determinen los propios miembros de la mesa. Todos los miembros de la Mesa, a excepción del Secretario, actuarán con voz y voto, y no podrán abstenerse en las votaciones.

CLÁUSULA 13. - APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

13.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre número 1 de las ofertas recibidas dentro del plazo, a los efectos de verificar que contengan la documentación a la que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y la exigida en el presente Pliego y de calificar la validez formal de la misma.

13.2. Seguidamente, si fuera necesario, se comunicará a los licitadores por e-mail u otro medio que garantice la notificación, la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo a fin de que los licitadores puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquéllos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores cuyas ofertas tengan defectos no subsanables o no los hayan subsanado en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que tendrá que ser cumplimentado ante de la Mesa de Contratación en el plazo de cinco días.

13.3. Dentro del plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa del sobre nº 1, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publique al Perfil de Contratante de la entidad, la Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre nº 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre nº 1.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación, quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.



Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre nº 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre nº 3 y las que no se ajusten en las bases explicitadas en este pliego y documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

13.4. La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres nº 2, la cual tendrá que cumplimentarse delante de la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

13.5 Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, la cual se tendrá que producir en un plazo no superior a 1 mes a contar desde la fecha de apertura del sobre nº 2, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre nº 3. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del sobre nº 3 también se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del sobre nº 3, la Entidad, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del sobre nº 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida al sobre nº 2.

Asimismo, también dará a conocer, en su caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del sobre nº 3 de las propuestas admitidas y a leer el resumen de las propuestas contenidas en el sobre nº 3.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el sobre nº 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que deberán ser excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Particulares.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

Las propuestas contenidas en el sobre nº 3 serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

13.6 Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación o, en su caso, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego.

CLÁUSULA 14. - CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación, vista la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa, aprobará la clasificación de forma decreciente las proposiciones presentadas y admitidas en base a los criterios técnicos y económicos de adjudicación señalados en el Pliego, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, aporte la siguiente documentación:

1) La acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

a) En el supuesto de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada al pago de éste, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo acompañado de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Certificado positivo emitido por el Govern Balear acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

e) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración, si ocurre.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

2) Garantía definitiva de acuerdo con aquello previsto a la Cláusula 15 del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

3) Otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

4) En caso de que el contrato sea adjudicado a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas tendrán que acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y el CIF asignado y la representación, en su caso.

5) Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros por un valor mínimo de 1.000.000 € que garantice cualquier perjuicio a un tercero. El seguro indicará de forma explícita la condición de tercero de Acciona Infraestructuras, empresa constructora del Palacio de Congressos

6) El adjudicatario presentará para su anexión al contrato un programa de trabajos con los hitos parciales ofertados en el que, de acuerdo a la oferta presentada, se establezcan los plazos de suministro e instalación contractuales, así como un Plan de Seguridad y Salud que se ajustará a los requerimientos que establezca la legislación vigente, el cual será aprobado antes de comenzar la instalación de las butacas, por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras del Palacio de Congressos y Hotel.

En el caso de que el licitador no aporte la documentación mencionada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el cual hayan sido clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figura en el presente Pliego. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento de adjudicación si concurren las circunstancias previstas al artículo 155 del TRLCSP.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el cual se tiene que proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación podrá, cuando ningún licitador alcance las puntuación mínima exigida para ser adjudicatario de conformidad con la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en base a los criterios de adjudicación, rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación. Las resoluciones serán motivadas y, a menos que la resolución sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de Contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos a la propuesta de la Mesa.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos por los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación de los Sobre nº 1 quedará a disposición del interesados.

Palau de Congressos de Palma, SA se reserva el derecho de condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones o requerimientos que esta entidad pueda establecer a la vista de las ofertas, con el objeto de completarlas o, si ocurre, homogeneizarlas.

CLÁUSULA 15.

- GARANTÍAS DEFINITIVAS. Garantía definitiva:

El adjudicatario tendrá que constituir la garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del Contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en presente Pliego por las garantías provisionales.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se tendrá que formalizar según el aval tipo que figura en el anexo 2.2 de este Pliego, y el avalista tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente Órgano de contratación de Palau de Congressos de Palma, SA

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo 3.2 de este Pliego, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

El contratista tendrá que acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los SIETE días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación provisional del contrato.

Cuándo como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

De conformidad con aquello establecido por el artículo 102 del TRLCSP la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

Garantía en caso de oferta anormal o desproporcionada. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya propuesta hubiera sido una oferta anormal o desproporcionada, el Órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación, que sustituirá a la garantía prevista al punto anterior.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

CLÁUSULA 16. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado.

El contrato se tendrá que formalizar por escrito, mediante documento privado

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran QUINCE días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Palau de Congressos de Palma, SA requerirá al adjudicatario a fin de que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días contados desde el siguiente a aquél en que se le requiera para formalizarlo, una vez transcurrido el plazo de QUINCE días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, sin que se haya interpuesto recurso alguno. De igual manera procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su formalización.

En el supuesto de que por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato, Palau de Congressos de Palma, SA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido o del importe equivalente al 3% del presupuesto de licitación en caso que no se haya exigido garantía provisional. El adjudicatario estará obligado a completar la garantía definitiva hasta el importe incautado. En caso de que no se aporte este complemento de la garantía, Palau de Congressos de Palma, S.A. podrá, si lo considera oportuno, dejar sin efecto la adjudicación con incautación total de la garantía definitiva y requerir al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, a fin de que aporte la documentación para una nueva adjudicación del contrato. Igualmente, Palau de Congressos de Palma, SA estará facultada para reclamar al adjudicatario todos los daños y perjuicios que no sean cubiertos por el importe de la garantía definitiva.

En un plazo no superior a 48 días desde la firma del contrato, Palau de Congressos de Palma, SA enviará al DOUE y, en su caso, a la plataforma de contratación / BOE un anuncio a fin de que se publique la referida formalización. La formalización del contrato también se publicará en el perfil de contratante de Palau de Congressos de Palma, SA, y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares

CLÁUSULA 17. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia del siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter



personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información en Palau de Congressos de Palma, SA con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Palau de Congressos de Palma, SA, ubicadas en la Avenida Gabriel Alomar i Villalonga, 18, 07006 de Palma de Mallorca y será tratada por Palau de Congressos de Palma, SA para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas a la normativa de contratación pública que sea de aplicación en Palau de Congressos de Palma, SA. Los destinatarios de esta información serán la propia sociedad Palau de Congressos de Palma, SA, así como aquéllos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquéllos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a Palau de Congressos de Palma, SA a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

e. Los interesados / afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Palau de Congressos de Palma, SA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada a la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

CLÁUSULA 18. - CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en lo mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

El ente contratante no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos y comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los empresarios tendrán que designar qué información de la presentada en sus ofertas reviste este carácter de confidencialidad

CLÁUSULA 19. - RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y contra los acuerdos de adjudicación.

19.2. El recurso se podrá interponer para las personas físicas y jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los fallos objeto de recurso, y en



todo caso para los licitadores.

19.3. Todo aquél que se proponga interponer un recurso contra alguno de los actos indicados al punto 19.1, tendrá que anunciarlo previamente mediante un escrito donde especifique el acto del procedimiento que será objeto de lo mismo. Este escrito se tendrá que presentar delante del Órgano de Contratación de Palau de Congressos de Palma, SA, en el plazo especificado en el apartado siguiente por la interposición del recurso.

19.4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, a contar de acuerdo con aquello establecido en el artículo 44 del TRLCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

19.5. El escrito de interposición del recurso se tendrá que presentar en el registro de entrada de Palau de Congressos de Palma, SA, en tanto en cuánto no se cree el órgano independiente para la resolución de recursos.

19.6. Al escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer lo recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a lo mismo la documentación exigida por el artículo 44 del TRLCSP.

19.7. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

19.8. En los casos previstos en el artículo 37 del TRLCSP se podrá interponer cuestión de nulidad que se tramitará y resolverá de acuerdo con aquello previsto al artículo 39 del precitado texto legal.

19.9. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

- a. Necesidad de incorporar mejoras técnicas relativas a componentes propuestos por el ofertante adjudicatario, derivadas de la necesidad de garantizar uniformidad, simplificación de mantenimiento, suministro de recambios, mejora de la durabilidad y/o funcionalidad del producto.
- b. Derivados de cambios de diseño solicitados por el operador que tengan la finalidad de garantizar la uniformidad, simplificación de mantenimiento, mejora de la durabilidad y/o funcionalidad del producto, y que no sean error de diseño.
- c. Derivados de aumentos/reducción de medición por nuevos requerimientos.
- d. Derivados de indicaciones/exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (guardia urbana, bomberos, movilidad, etc.).
- e. Derivados de la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones sufridos a la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- f. Derivados de la inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por motivos



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

objetivos que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueran previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

g. Derivados de causas de bastante mayor o caso fortuito que hicieran imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

h. Derivados de la conveniencia de incorporar en la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

i. Derivados de la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

ANEXOS PLIEGO CLAUSULAS PARTICULARES

Anexo 1. PROPUESTA ECONÓMICA

Anexo 2. MODELO AVAL BANCARIO

2.1.- Modelo aval garantía provisional

2.2.- Modelo aval garantía definitiva

Anexo 3. MODELO CERTIFICACIÓN PÓLIZA

3.1.- Modelo aval garantía provisional

3.2.- Modelo aval garantía definitiva

Anexo 4. INSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 1

Modelo de proposición económica

Don/Doña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio/en representación de la sociedad, provista de Número de Identificación Fiscal, y con domicilio fiscal en calle, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de butacas de los auditorios del Palacio de Congressos Palma de Mallorca, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de bases que rige el contrato y cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en base a la siguiente:

a) OFERTA ECONÓMICA:

- Precio total ofertado para el suministro e instalación de 2.454 butacas:

i. Precio total:	€
ii. Impuesto sobre el valor añadido:	€
iii. Precio total de la oferta:	€

En....., a..... de de 2015.

Firma del licitador



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 2.1

Modelo de aval PROVISIONAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

CIF/DNI con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
en la calle/plaza/avenida , código postal y en su nombre (nombre y
apellidos de los Apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) , con NIF/CIF
en virtud de lo dispuesto en el "pliego de bases que rige la adjudicación del suministro e instalación de butacas del "Palau de Congressos Palma de Mallorca", así como en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones derivadas del Pliego de Bases respecto al mantenimiento de la oferta presentada por el licitador hasta que se produzca la adjudicación del contrato, y en su caso la entrega de las garantías definitivas que se indican en el Pliego; ante la entidad Palau de Congressos de Palma, S.A. por un importe de:

TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500 €)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden y con el compromiso de pago al primer requerimiento de Palau de Congressos de Palma, S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de Palau de Congressos de Palma, S.A. autorice su cancelación. El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaless del Banco de España con el

Lugar y fecha

Razón social de la entidad

Firma del apoderado



DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 2.2

Modelo de aval DEFINITIVO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF/DNI con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en en la calle/plaza/avenida código postal y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases que regirá el contrato de suministro e instalación de butacas del "Palau de Congressos Palma de Mallorca", así como en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro e instalación de butacas del "Palau de Congressos Palma de Mallorca" y, en particular, de las siguientes: (a) de las penalidades que se impongan al contratista conforme a lo dispuesto en el contrato; (b) de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al órgano contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; y (c) de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo; ante la entidad Palau de Congressos de Palma, S.A. por un importe de euros (en letra), (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden y con el compromiso de pago al primer requerimiento de Palau de Congressos de Palma, S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de Palau de Congressos de Palma, S.A. autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals del Banco de España con el número

Lugar y fecha

Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 3.1

Modelo de certificado de seguro de caución PROVISIONAL

Certificado número

La entidad (razón social completa de la entidad aseguradora)....., en adelante asegurador, con domicilio en, calle, y CIF debidamente representado por (nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) NIF/CIF, en concepto de tomador de seguro, ante Palau de Congressos de Palma, S.A. en adelante asegurado, hasta el importe de euros TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500 €) en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases que regirá el contrato de suministro e instalación de butacas del "Palau de Congressos Palma de Mallorca" y demás normativa aplicable al referido contrato, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas del Pliego de Bases respecto al mantenimiento de la oferta presentada por el licitador hasta que se produzca la adjudicación del contrato, y en su caso la entrega de las garantías definitivas que se indican en el Pliego.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Palau de Congressos de Palma, S.A. en los términos establecidos en la el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano competente de Palau de Congressos de Palma, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de



DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 3.2

Modelo de certificado de seguro de caución DEFINITIVO

Certificado número

La entidad (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio en, calle, y CIF, debidamente representado por (nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) NIF/CIF, en concepto de tomador de seguro, ante Palau de Congressos de Palma, S.A. en adelante asegurado, hasta el importe de euros (importe en letra por el que se constituye el seguro) en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases que regirá el contrato de suministro e instalación de butacas del "Palau de Congressos Palma de Mallorca" y demás normativa aplicable al referido contrato, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Palau de Congressos de Palma, S.A. en los términos establecidos en la el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano competente de Palau de Congressos de Palma, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de 2015.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 4

Instancia de presentación de la proposición

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

Datos de la empresa o profesional que presenta la proposición

Razón social de la empresa

CIF

Nombre del representante

NIF

Dirección

Código postal

Población

Provincia

Dirección e-mail para notificaciones

Convocatoria

Identificación del contrato

Número de expediente

Presentación

Número de sobres que se presentan Cerrados y firmados

Fecha y firma (con indicación de nombre y NIF)